



**SECRETARIA DE FINANZAS**  
REPUBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de Septiembre de 2008.

Señores  
Presente.

Estimados Señores:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 7 de julio de 2008.- **Acuerdo Número 0699.**- La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.- **CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley General de la Administración Pública, corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 83-2004 del 28 de mayo de 2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece en su Artículo 66, que la formulación de la política de endeudamiento público corresponde al Poder Ejecutivo y que para tal efecto se constituirá una Comisión de Crédito Público, la que estará integrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas quien la presidirá, y por el Banco Central de Honduras; y que su organización interna y funciones se regularan en el Reglamento de dicha Ley.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que la Comisión de Crédito público emitirá sus propias normas de funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Crédito Público en reunión del 28 de mayo de 2008, conoció y aprobó la puesta en vigencia de sus Normas de Funcionamiento.- **POR TANTO,-** La Comisión de Crédito Público en uso de las facultades que la Ley le confiere a través de los Artículos 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto, 17 de su Reglamento y de acuerdo a lo aprobado en reunión del 28 de mayo de 2008, y de los Artículos 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.- **A C U E R D O:** **ARTICULO 1:** Aprobar en todas y cada una de sus partes las Normas de Funcionamiento de la Comisión de Crédito Público de aquí en adelante denominada la "Comisión" y que literalmente dice: "NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO". **1.** La Comisión se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cada vez que uno de sus miembros lo solicite. **2.** Las reuniones serán presididas por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (en adelante denominada SEFIN) y en su defecto por su sustituto legal respectivo. **3.** En relación con sus atribuciones la Comisión deberá: **a)** Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos de política de endeudamiento público y de reorganización de la cartera de deuda. **b)** Elaborar y proponer posición respecto al pago del servicio de la deuda pública. **c)** Crear un Grupo Técnico (en adelante denominado GT), que le asistirá para la toma de decisiones y en el cumplimiento de sus atribuciones. **4.** El GT lo conformarán los funcionarios que designe la Comisión, con el propósito de tener un apoyo técnico en la toma de decisiones que la ley le confiera. La Comisión nombra como Secretario de la misma al Director General de Crédito Público o a quien este designe, quien también coordinará al GT, grupo que deberá participar en las reuniones que realice la Comisión. Adicionalmente, podrán participar eventualmente aquellos funcionarios



**SECRETARIA DE FINANZAS**  
REPUBLICA DE HONDURAS

de la Secretaria de Finanzas (**SEFIN**) o del Banco Central de Honduras (**BCH**) que los miembros de la Comisión consideren pertinentes o de otras instituciones cuando el caso lo amerite.- **5.** El GT estará integrado por parte de la SEFIN, por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Evaluación y Gestión o por el funcionario que este designe, por el Jefe del Departamento de Gestión de Deuda y Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y por el Director General de Inversiones o su representante; por parte del BCH, por el Subgerente de Estudios Económicos o en quien delegue y demás funcionarios que el BCH designe.- **6.** La Comisión conocerá de los asuntos que le sean presentados por sus miembros, por miembros del GT y sobre los que presenten la instituciones públicas de acuerdo lo enunciado en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto; los asuntos a tratar deberán ser remitidos con anticipación al Secretario de la Comisión.- **7.** Con el propósito de cumplir con su cometido, la Comisión acuerda establecer el procedimiento de operación que se describe a continuación: a) Definición de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público. La Comisión, al inicio del tercer trimestre de cada año y previo a la fecha máxima legal para la presentación del presupuesto de todas las instituciones públicas, analizará la situación general del endeudamiento público y las variables económicas y financieras relacionadas con el mismo y definirá los lineamientos de la política de endeudamiento público, considerando lo contemplado en el análisis realizado por el GT; los cuales se fundamentarán en los análisis de sostenibilidad de la deuda, financiero y de riesgo de la cartera y del programa de inversión. b) Reorganización o Reestructuración de Créditos. Cualquier institución pública que desee iniciar gestiones de reestructuración de créditos, deberá remitir a la Comisión, a través de la SEFIN, una solicitud de autorización para iniciar las mismas.- **8.** Las decisiones de la Comisión tendrán carácter de resolución y serán ejecutadas por la SEFIN, y hechas extensivas a todas las instituciones públicas a través del Secretario de la Comisión, cuando corresponda. **9.** Los asuntos que sean sometidos a la Comisión deberán ser trasladados por ésta al GT, con el tiempo necesario para su análisis respectivo. El GT opinará sobre dichos asuntos o sobre aquellos que por iniciativa propia considere pertinentes o que sean necesarios llevarlos al seno de la Comisión; tales opiniones contendrán fundamentos que sirvan de base para la toma de decisiones. - Las presentes Normas de Funcionamiento de la Comisión de Crédito Público entrarán en vigencia a partir de la fecha de su resolución y se harán extensivas por el Secretario de la Comisión a los representantes legales de todas las instituciones públicas. **ARTICULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE: Rebeca Patricia Santos.** Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.- **Alan Ricardo Pineda Bautista.**- Secretario General".

Atentamente,

  
**ALAN RICARDO PINEDA BAUTISTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

